



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Diciembre de 2016

## Índice Sección Sexta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1985



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 202

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2017, al R. Ayuntamiento de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

CAREREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

(PESOS \$)

No. CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$ 41,913,955.79
4	DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 31,188,315.67
5	PRODUCTOS	\$ 1,619,766.33
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 2,650,475.12
8	PARTICIPACIONES	\$ 119,191,202.00
8	TENENCIA	\$ 10,827,711.00
8	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 16,110,343.27
8	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 48,907,806.77
8	FODO DESCENTRALIZADO	\$ 28,345,002.93
8	TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 301,754,579.48
8	FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL	\$ 10,293,290.90
8	FORTASEG	\$ 11,000,000.00
8	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 12,000,000.00
8	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PEMEX	\$ 12,000,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2017, a los R. Ayuntamientos de Apodaca, Santiago, Allende, Linares, Montemorelos, General Terán, y Rayones, Nuevo León.

**APODACA, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017**  
**(PESOS \$)**

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 345,379,143.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 41,400.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 332,300,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 13,037,743.00
DERECHOS	\$ 73,589,468.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,381,468.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 69,305,629.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 1,902,371.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE E INGRESOS FINANCIEROS	\$ 9,069,692.00
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 1,712,934.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$ 504,385.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$ 951,174.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$ 5,901,199.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 67,246,072.00
MULTAS	\$ 42,983,878.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
INDEMNIZACIONES	\$ 3,321,180.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 746,486.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 20,194,528.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 811,802,572.00
PARTICIPACIONES	\$ 478,856,029.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 32,971,424.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 299,975,119.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 95,013,486.00
CONTROL VEHICULAR	\$ 3,108,360.00
APORTACIÓN ISN	\$ 13,478,170.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS	\$ 13,610,750.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 26,921,461.00
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ 22,072,258.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 15,822,487.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$ 0.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
INGRESOS TOTALES	\$ 1,402,100,433.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo Tercero.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**Artículo Cuarto.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Segundo, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente; lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Quinto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

**TRANSITORIO**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE: DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ; PRIMER SECRETARIA: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 22 de diciembre de 2016.



Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 202 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.